

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2022-MSB-GM

San Borja, 30 MAR. 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**

### **VISTOS:**

El Informe N° 037-2022-MSB-GM-GMAS-ULPGA de fecha 31.01.2022 y el Informe N° 100-2022-MSB-GM-GMAS-ULPGA de fecha 08.03.2022, de la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental; el Memorándum N° 46-2022-MSB-GM-GMAS de fecha 09.03.2022, de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad; el Informe N° 204-2022-MSB-GM-OPE-UPE de fecha 15.03.2022, de la Unidad de Presupuesto y Estadística; el Informe N° 19-2022-MSB-GM-GMAS de fecha 15.03.2022, de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad; el Informe N° 056-2022-MSB-GM-OPE-UPR de fecha 28.03.2022, de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; el Memorándum N° 89-2022-MSB-GM-OPE de fecha 28.03.2022, de la Oficina de Planificación Estratégica; el Informe N° 155-2022-MSB-OAJ de fecha 30.03.2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, se precisa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, lo cual concuerda con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (...) 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental (...), en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales"*;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que: *"El Sistema Nacional de Gestión Ambiental integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental; así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental"*; siendo que, el numeral 16.1) del artículo 16° de la citada Ley, establece que: *"Los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la presente Ley, y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias"*;





Que, el numeral 17.2) del artículo 17° de la precitada Ley, establece que: "Se entiende que constituyen instrumentos de gestión ambiental, los sistemas de gestión ambiental, nacional, sectoriales, regionales o locales; el ordenamiento territorial ambiental; la evaluación del impacto ambiental; los Planes de Cierre; los Planes de Contingencias; los estándares nacionales de calidad ambiental; la certificación ambiental, las garantías ambientales; los sistemas de información ambiental; los instrumentos económicos, la contabilidad ambiental, estrategias, planes y programas de prevención, adecuación, control y remediación; los mecanismos de participación ciudadana; los planes integrales de gestión de residuos; los instrumentos orientados a conservar los recursos naturales; los instrumentos de fiscalización ambiental y sanción; la clasificación de especies, vedas áreas de protección y conservación (...)"

Que, por su parte, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece lo siguiente: "La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales";

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que: "Las municipalidades provinciales, en las que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción";

Que, el artículo 129° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, establece las consideraciones para el desarrollo de estrategias y actividades de educación ambiental, precisando que: "Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA", el cual establece en su numeral 2.3 – Tercera Fase: IMPLEMENTACION, lo siguiente: "En esta fase, ya con el Programa Municipal EDUCCA aprobado, las municipalidades deberán elaborar un plan de trabajo anual y aprobarlo a través de una resolución de gerencia municipal"; lo cual concuerda con lo establecido en el Paso 3: Aprobación del plan de trabajo anual del referido numeral, que señala: "Validado y asumido el Plan de trabajo anual, se procede a su aprobación a través de una resolución de gerencia municipal. Las actividades asumidas y comprometidas por



*la municipalidad deberán considerarse en el Plan Operativo Institucional Municipal. Para ello, la unidad orgánica que lidera técnicamente el Programa Municipal EDUCCA remite formalmente el plan de trabajo anual aprobado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para ser incluido en la programación anual";*

Que, con Ordenanza N° 597-MSB, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Borja 2017-2022 "Programa EDUCCA - San Borja"; estableciéndose entre otros aspectos, encargar a la Gerencia de Planificación Estratégica (Oficina de Planificación Estratégica), asignar cada año, el presupuesto para el adecuado funcionamiento del Programa a fin de cumplir con el Plan de acción anual aprobado. Se precisa que el objetivo del Programa está orientado a la formación de una cultura y ciudadanía ambiental local participativa en los vecinos y trabajadores del Distrito de San Borja;

Que, con Informe N° 037-2022-MSB-GM-GMAS-ULPGA de fecha 31.01.2022, la Jefe de la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental remite al Gerente de Medio Ambiente y Sostenibilidad la propuesta de "Plan de Trabajo Anual 2022 del Programa Educca - San Borja", así como el Informe N° 05-2022-MSB-GMAS-ULPGA/XPV de fecha 27 de enero de 2022, de la Supervisora Ambiental, con la opinión favorable de la Coordinadora de Gestión Ambiental y Calidad, respecto del Plan de Trabajo Anual 2022 del Programa Municipal EDUCCA; siendo que de manera posterior, con Memorandum N° 46-2022-MSB-GM-GMAS de fecha 09.03.2022, el Gerente de Medio Ambiente y Sostenibilidad remite el Informe N° 100-2022-MSB-GM-GMAS-ULPGA de fecha 08.03.2022, de la Jefe de la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, quien señala que se ha realizado el ajuste presupuestal en el "Plan de Trabajo Anual del año 2022 del Programa EDUCCA", y haciendo suyo el Informe N° 11-2022-MSB-GM-GMAS-ULPGA-XPV de fecha 07.03.2022, de la Supervisora Ambiental, eleva el "Plan de Trabajo Anual 2022 del Programa Educca - San Borja", el cual contempla un presupuesto de S/ 117.560.00 (Ciento diecisiete mil quinientos sesenta con 00/100 soles); solicitando que dicho instrumento se apruebe mediante Resolución de Gerencia Municipal con fecha límite al 31 de marzo de 2022;

Que, mediante Informe N° 204-2022-MSB-GM-OPE-UPE de fecha 15.03.2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Estadística señala que la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental remitió el "Plan de Trabajo Anual 2022 del Programa Educca - San Borja" con los ajustes correspondientes al presupuesto, estableciéndose el presupuesto para las actividades del Plan en S/ 117,560.00 (Ciento diecisiete mil quinientos sesenta con 00/100 soles); por lo que, recomienda continuar con el trámite de aprobación del referido Plan;

Que, con Memorandum N° 89-2022-MSB-GM-OPE de fecha 28.03.2022, el Gerente de la Oficina de Planificación Estratégica hace suyo el Informe N° 056-2022-MSB-GM-OPE-UPR de fecha 28.03.2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, quien señala que luego de la





MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

evaluación realizada, corresponde la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal para la aprobación del "Plan de Trabajo Anual 2022 del Programa EDUCCA", dado que cumple con lo establecido en el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA", aprobado con Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, y asimismo, se encuentra articulado con el Objetivo Estratégico Institucional – OEI.04 – *Promover la gestión ambiental en el distrito*; y la Acción Estratégica Institucional – AEI.04.04 – *Programa de Educación Ambiental implementado en beneficio de la población del distrito*, correspondientes al Plan Estratégico Institucional 2020-2024 ampliado de la Municipalidad de San Borja; por lo que, recomienda se continúe con el trámite para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 155-2022-MSB-OAJ de fecha 30.03.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, contando con los informes técnicos favorables de las unidades competentes, opina que resulta procedente emitir la Resolución de Gerencia Municipal que apruebe el "Plan de Trabajo Anual 2022" del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de San Borja 2017 – 2022 – "Programa EDUCCA – SAN BORJA"; al amparo de lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", recomendando que el acto resolutorio establezca que la Oficina de Planificación Estratégica a través de la Unidad de Presupuesto y Estadística cumpla con realizar la asignación presupuestal correspondiente para las acciones o actividades del Plan, de conformidad con lo señalado en el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 597-MSB, que aprueba el Programa EDUCCA – San Borja;

Que, considerando que el "Plan de Anual de Trabajo 2022" del Programa Municipal EDUCCA - San Borja está orientado a la realización de actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental, 2017-2022, así como de la Ordenanza N° 597-MSB, que aprueba el Programa el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Borja 2017-2022 - "Programa Municipal EDUCCA - San Borja", dado que al ser un Programa Multianual, las acciones a realizarse son de manera periódica; por lo que, teniendo en cuenta que el Programa está orientado a la formación de una cultura y ciudadanía ambiental local participativa en los vecinos y trabajadores del Distrito de San Borja; resulta procedente aprobar el "Plan de Trabajo Anual 2022", el cual contiene: I) Introducción, II) Plan de trabajo, que establece las actividades a realizarse y que comprende tres (03) Líneas Prioritarias: Línea Prioritaria 1: Educación Ambiental, Línea Prioritaria 2: Cultura y comunicación ambiental y Línea Prioritaria 3: Ciudadanía y participación ambiental; III) Desarrollo del Calendario Ambiental; y IV) Resumen del Presupuesto, que establece el costo total en que se incurrirá para ejecutar las actividades del Plan de trabajo;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas, corresponde emitirse la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente, al amparo de lo establecido en los literales h) y j) del artículo 28° de la Ordenanza N° 621-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja, que señala como funciones de la Gerencia Municipal,



entre otras, la de: "Suscribir convenios de carácter social y contratos debidamente autorizados y documentos normativos administrativos internos, a propuesta y sustento de los órganos de la Municipalidad de acuerdo a la normativa vigente", así como la de: "Emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo a su competencia"; lo cual concuerda con el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas"; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de la Oficina de Planificación Estratégica, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo Anual 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Borja 2017-2022 - "Programa Municipal EDUCCA - San Borja", aprobado con Ordenanza N° 597-MSB, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad y a la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el cabal cumplimiento de la presente Resolución y el Plan de Trabajo Anual 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Planificación Estratégica a través de la Unidad de Presupuesto y Estadística realizar las acciones correspondientes a fin de otorgar la asignación presupuestal para las acciones o actividades establecidas en el Plan de Trabajo Anual 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, Oficina de Planificación Estratégica, y Unidad de Presupuesto y Estadística ; para las acciones y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja ([www.munisanborja.gob.pe](http://www.munisanborja.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Abog. JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA  
Gerente Municipal